lo necesario; Y se nombra por Comisarios que
dispongan dha rogativa, y convidan al es-
tado Eclesiastico a los Sres. Dn. Gines Sovez
y Dn. Estevan Corvalan ——————
Con lo que se acavo este Ayuntamto. y lo firma-
ron =

Que porquanto esta villa obtubo facultad de la
Rl. Camara de Castilla para usar del arbitrio
de treinta, y dos mrs. en la cabeza, y asadura de
carnero, y de veinte, y ocho mrs. en las mismas piezas
de macho para el vestuario de los soldados mi-
licianos, y de quatro mrs. en cada libra de Na-
von, y de ocho mrs. por cabeza de ganado, y
de diez, y siete mrs. por Cabeza de Yegua; cuios
dros. de cabezas, y asaduras quedaron reducidos
en las Asaduras de Carnero, y macho a cinco quar-
tos cada una, y posteriormte. se rebajaron las
cabezas, de suerte, que ambas piezas componian
quarenta, y quatro mrs. de los que se aplicavan
veinte, y uno al abastecedor; y quedaron libres
para el arbitrio veinte, y tres mrs.; en cuia
cobranza se mando cesar por esta villa, y
contemplar por entonces satisfho. el costo del
vestuario y armamto. con algunos otros gastos
q. al mismo efecto se avian hecho, y por la
cuerte completado la cantd. hasta que se ex-
tendio la concesion oy alguna mas: Y con-
siderando que se han continuado los gastos
y que de presente se insta con eficacia por el
Gobor. de esta villa mediante las ordenes con
que se halla, para que se aprontan medios
a fin de reparar el vestuario, y Armamento
y esta villa se halla imposibilitada de poder
concurrir con ellos a tan urgente necesidad